



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

Extracto: Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para Actividades Culturales organizadas por Asociaciones Culturales de la provincia de Ciudad Real 2023.

DECRETO.- Examinada la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, de fecha 16/02/2023, relativa a la aprobación de la **Convocatoria de Subvenciones para Actividades Culturales organizadas por Asociaciones Culturales de la provincia de Ciudad Real 2023**, cuyo texto es el siguiente:

<<Vista la **Convocatoria de Subvenciones para Actividades Culturales organizadas por Asociaciones Culturales de la provincia de Ciudad Real 2023**, elaborada por el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes de esta Corporación Provincial.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 29 abril de 2022 (BOP núm. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio siguiente), en virtud de sus artículos 7 y 8, que regulan el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva; y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la citada Ordenanza y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno.

Y considerando que en el marco de lo expuesto en el Informe de la Secretaria General de 4 de abril de 2014 sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se vienen concediendo estas subvenciones desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige dicho precepto, la asunción de una nueva competencia.

El Diputado Delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, propone:

Primero.- La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para Actividades Culturales organizadas por Asociaciones Culturales de la provincia de Ciudad Real 2023, elaborada por el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes de esta Corporación Provincial.

Segundo.- La publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La tramitación del expediente conforme se determina en la propia convocatoria cuyo texto es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL 2023

La organización de un mayor número de actividades por las asociaciones culturales, hace necesario regular la concesión de ayudas y subvenciones otorgadas por parte de la Administración Provincial, al objeto de conseguir una mayor eficacia y control de las mismas.

En el marco de lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio de 2022); así como en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL); el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes ha elaborado la Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades culturales organizadas por asociaciones culturales de la provincia de Ciudad Real 2023, de acuerdo a las siguientes bases que se relacionan en esta convocatoria:

Por todo ello, el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes ha elaborado la presente convocatoria que habrá de regirse por las siguientes

BASES**1. Objeto y finalidad de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para las asociaciones culturales de la provincia de Ciudad Real que programen actividades culturales desde el 1 enero de 2023 hasta el 15 de octubre del 2023, con el fin de dinamizar la vida cultural en nuestra provincia, tratando de estimular y apoyar sus proyectos.

Las actividades que pueden ser objeto de subvención mediante esta convocatoria estarán relacionadas con las siguientes temáticas:

- Cursos y aulas.
- Edición de CD.
- Publicaciones.
- Exposiciones.
- Festivales, certámenes y concursos.
- Conciertos.
- Jornadas, tertulias y conferencias.
- Rutas patrimoniales y de senderismo en la provincia de Ciudad Real

Cada asociación cultural presentará un único proyecto relacionado con uno de los apartados expuestos anteriormente. Solo será subvencionable el proyecto referido a una sola temática.

Esta convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el apartado 1 del art. 7 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

2. Beneficiarios

La presente convocatoria va dirigida a asociaciones culturales de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones que presenten solicitudes para el desarrollo de actividades susceptibles de recibir subvención a través de otra convocatoria efectuada por la Diputación de Ciudad Real. Estas solicitudes se derivarán, según criterio técnico, a la convocatoria correspondiente.

3. Aplicación presupuestaria

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **49701 33400 489** del vigente Presupuesto de la Diputación, ascendiendo la dotación presupuestaria consignada para la presente convocatoria a **100.000 euros**.

4. Cuantía de las ayudas

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que no podrá exceder de 1.500 euros por cada asociación, ni del importe presupuestado para el desarrollo de la actividad.

Así mismo obtendrán puntos adicionales aquellas asociaciones o clubs que promocionen espacios patrimoniales y culturales de la provincia de Ciudad Real y aquellas asociaciones que desarrollen actividades internacionales.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario, o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas y, por tanto, la participación final de la Diputación Provincial será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

5. Gastos objeto de la subvención

Los gastos deberán detallarse y relacionarse en el Anexo III.

Podrán ser objeto de subvención:

- Los gastos corrientes (material fungible, dietas, comunicaciones, publicidad, contratos de servicios, gastos diversos y otros de similar naturaleza) derivados de los programas y proyectos de actividades que estén dentro del ámbito de actuación estatutario de la asociación o club, y contenidos en el proyecto a subvencionar.
- Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento asociativo.
- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente en ambos casos el leasing.

No serán subvencionables:

- Los gastos de comidas, meriendas y cenas, derivados de actividades lúdicas y festivas.
- Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser inventariado.
- Los intereses deudores de las cuotas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de arrendamientos de las sedes de las asociaciones.

6. Solicitudes, documentación y presentación

En el marco de lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados por medios electrónicos, siguiendo las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1858

indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse exclusivamente por medios electrónicos a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades- Subvenciones ayudas y actividades- Convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones y otras entidades- Iniciar trámite.

A tal efecto, deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administración.gob.es/apodera/clave.htm>).

Si la asociación solicitante no dispone de medios electrónicos/informáticos propios, podrá acudir al P.I.D. (Punto de Inclusión Digital) más cercano en su municipio a fin de ayudarle en la tramitación.

A la solicitud telemática se anexara la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención (ANEXO I)
- Proyecto o resumen de la actividad para la que se solicita subvención (ANEXO II).
- Presupuesto del proyecto desglosado en un cuadro financiero, excluyendo los gastos no subvencionables (ANEXO III).
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con el sello de la Entidad Bancaria, sólo en el caso de no haber sido presentada con anterioridad o haber sido modificada. (La pueden descargar de la página Web de Diputación, Servicios, Economía y Hacienda, Tesorería y Documentos).

La persona o entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado des sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes termina el 28 de abril de 2023.

8. Subsanación de defectos

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 y 73 de la LPACAP, los técnicos del Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, responsables de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y documentación presentada, requiriendo a los interesados por vía telemática para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) o a través de la Carpeta Ciudadana AGE (Notifica), a elección del interesado. Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1858

aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades-, Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado-Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado-iniciar trámite-, y requerirá la presentación de la documentación solicitada desde el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes.

9. Denegación por silencio

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se han dictado y notificado resolución expresa.

10. Concurrencia y patrocinio

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad o persona solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más **adecuada y visible** a cada caso y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

Si la actividad conlleva la realización de folletos, inscripciones, etc., el logotipo de la Diputación deberá aparecer obligatoriamente de forma claramente **visible y destacada**. Asimismo, si se realiza cartel de la actividad, se podrá exhibir durante el desarrollo de la misma, documentando esta circunstancia con la presentación de fotografías.

11. Criterios de adjudicación

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Cursos y aulas (hasta 40 puntos):

- Finalidad: formación y empleo (20 puntos), integración de colectivos (10 puntos), recuperación de tradiciones y ocio (5 puntos).
- Duración: más de 81 horas (20 puntos), de 61 a 80 horas (15 puntos), de 41 a 60 horas (10 puntos), de 21 a 40 horas (5 puntos) y menos de 20 horas (3 puntos)

Edición: grabación de CD (hasta 40 puntos):

- Finalidad: difusión cultural (20 puntos), difusión de la asociación (10 puntos)
- Contenido: recuperación de tradiciones (10 puntos), ocio (10 puntos)

Publicaciones: como mínimo de 48 páginas encuadernadas (hasta 40 puntos)

- Características: 48 página encuadernadas (10 puntos), de 48 a 152 páginas encuadernadas (15

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1858

puntos), más de 152 páginas (20 puntos).

- Calidad: color (20 puntos), blanco y negro (10 puntos).

Para la valoración de los dos apartados anteriores se presentará maqueta del CD y maquetación de la publicación.

Exposiciones (hasta 40 puntos):

- Características: 20 expositores (10 puntos), de 20 a 40 expositores (15 puntos), más de 40 expositores (20 puntos).
- Piezas: 40 obras (10 puntos), de 40 a 60 obras (15 puntos), más de 60 obras (20 puntos).

Para la valoración se presentará proyecto de la exposición, con la indicación de la temática, número de paneles expositivos y/o números de piezas y materiales que componen la exposición.

Festivales, certámenes y concursos: dependiendo del ámbito y años de celebración del festival, certamen y del concurso (hasta 40 puntos)

El marco para establecer el ámbito vendrá determinado por el % mínimo de participantes en los certámenes y concursos, (Internacional un 10 %, nacional un 20 %, regional un 40 % y comarcal un 50%).

- De acuerdo al apartado anterior los puntos serán lo siguientes: de ámbito internacional (20 puntos), nacional (15 puntos), regional (10 puntos) y comarcal (5 puntos).
- Dependiendo de los años de celebración de forma ininterrumpida, la distribución de puntos es la siguiente: 10ª edición (20 puntos), 9ª edición (18 puntos), 8ª edición (16 puntos), 7ª edición (14 puntos), 6ª edición (12 puntos), 5ª edición (10 Puntos), 4ª edición (8 puntos), 3ª edición (6 puntos), 2ª edición (4 puntos), 1ª edición (2 puntos).

Conciertos (hasta 40 puntos):

- Grupos participantes: uno (10 puntos) dos o más (20 puntos)
- Ediciones: Dependiendo de los años de celebración de forma ininterrumpida, la distribución de puntos es la siguiente: 10ª edición (20 puntos), 9ª edición (18 puntos), 8ª edición (16 puntos), 7ª edición (14 puntos), 6ª edición (12 puntos), 5ª edición (10 Puntos), 4ª edición (8 puntos), 3ª edición (6 puntos), 2ª edición (4 puntos), 1ª edición (2 puntos).

Jornadas, tertulias y conferencias (hasta 40 puntos):

- Finalidad: temas de actualidad (20 puntos), divulgación científica y cultural (15 puntos) y de ocio (10 puntos).
- Duración: día (5 puntos), mes (10), dos meses (15), más de tres meses (20 puntos).

Rutas patrimoniales y de senderismo en la provincia de Ciudad Real (40 puntos). Solamente se subvencionará una ruta.

Los números que aparecen entre paréntesis corresponden a los puntos que se otorgan según la actividad.

Así mismo obtendrán 20 puntos adicionales aquellas asociaciones que promocionen espacios patrimoniales y culturales de la provincia de Ciudad Real y aquellas que realicen actividades internacionales.

12. Sistema de reparto

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros) = Presupuesto total aprobado para la presente convocatoria dividido por sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

En cualquier caso la subvención concedida nunca podrá superar las cantidades establecidas en la base 4, ni el importe presupuestado para el desarrollo de la actividad a subvencionar.

13. Concesión de las ayudas

La propuesta de concesión suscrita por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, acompañada del informe técnico del servio gestor, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para realizarla. Se someterá a dictamen preceptivo de la Comisión Informativa Permanente de Cultura.

La concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, previo informe de fiscalización por Intervención.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14. Aceptación de la subvención

Las entidades beneficiarias deberán comunicar expresamente al órgano concedente, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, la aceptación o no de la subvención concedida. En caso de no efectuar la citada comunicación, se entenderá que acepta la subvención; por el contrario, si la entidad beneficiaria comunica la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en tal circunstancia.

15. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva con posterioridad a la finalización del evento y previa justificación, según lo contemplado en la base decimoséptima.

Si no se justifica la totalidad del importe del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Quince días antes de desrrollar la actividad deberán enviar al siguiente correo electrónico pilar_gil@dipucr.es el programa de la actividad, que contenga la fecha de inicio, para darle difusión y ofrecer participación a la ciudadanía.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación su realización.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1858

requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

- Acreditar los medios por el beneficiario para la difusión del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real. El logotipo de la Diputación Provincial deberá aparecer obligatoriamente de forma **visible** y **destacada** en toda la cartelería que realice la Asociación beneficiaria con motivo de la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo expresado en la base 10.

17. Plazo y forma de justificación de la subvención

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades, y, posteriormente, la denominada Subsanción de Defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado, Iniciar trámite.

La justificación de la subvención requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria del objeto de la subvención, debiendo contemplar en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: actividades realizadas, resultados obtenidos y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés. (ANEXO IV).

- Declaración responsable donde conste la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (ANEXO V).

- Relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor, C.I.F., concepto, importe, nº de factura y fecha de emisión, de acuerdo al presupuesto inicialmente presentado. (ANEXO VI). La relación de los gastos deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención.

- Deberán anexarse también digitalmente a la expresada relación, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe, al menos, de la subvención concedida, **así como los documentos justificativos del pago de las mismas**.

- ✓ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse: La factura o documento de pago y su fecha, debajo la firma, el nombre y el número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero.
- ✓ Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar una copia del documento de la transferencia.
- ✓ Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mencionado cheque.

Asimismo, el beneficiario deberá declarar que las facturas y los documentos de gastos, así como los justificantes de pago que se acompañan a la cuenta justificativa, se corresponden fielmente con su original.

- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base nº 10 sobre el patrocinio. Se puede documentar la realización del patrocinio mediante la presentación de la correspondiente fotografía donde aparezca el cartel, folleto o cualquier otro soporte utilizado, expuesto durante el desarrollo de la actividad subvencionada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1858

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día **15 de noviembre de 2023**.

Respecto a la ampliación de plazos, se estará a lo previsto en el art. 19 de la Ordenanza, en concordancia con el art. 32 de la LPACAP.

18. Reintegros

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos por la presente resolución.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

19. Facultades de verificación

La Diputación de Ciudad Real podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

20. Cambio de finalidad

Previa solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, se podrá autorizar, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración del cuadro financiero y de la subvención otorgada.

La solicitud de cambio de finalidad se realizará antes de iniciarse la actividad o proyecto que se quiere modificar. El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del plazo fijado en la temporalización de la presente convocatoria según la base nº 1 (15 de octubre de 2023).

En este supuesto, la Asociación deberá aportar la memoria del nuevo proyecto o actividad.

Podrá efectuarse únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud -Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

El cambio de actividad se aprobará mediante Decreto de la Presidencia.

21. Prórroga para el desarrollo de la actividad

En el caso de que la entidad beneficiaria, previa solicitud suficientemente motivada, pidiera una prórroga para el desarrollo del proyecto, se concederá siempre que la prórroga solicitada no exceda de la fecha fijada para el desarrollo de la actividad establecida en la base 1ª de la convocatoria (15 de octubre de 2023), y siempre de acuerdo a lo previsto en el art. 32 de la LPACAP.

Tales solicitudes podrán efectuarse únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud -Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

Las prórrogas para el desarrollo de la actividad se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia.

22. Prorroga para la justificación de la subvención

Respecto a la ampliación de plazos, se estará a lo previsto en el art. 19 de la Ordenanza, en concordancia con el art. 32 de la LPACAP.

La prórroga para la justificación del proyecto se aprobará mediante Decreto de la Presidencia.

23. Cierre de la Convocatoria

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes emitirá informe conjunto que recogerá:

1º. La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º. El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

24. Órgano gestor

El órgano gestor de la presente convocatoria es el Diputado Delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, con la colaboración administrativa del Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución número 1, segunda planta, 13071 – Ciudad Real, por teléfono en el 926 292575, Extensión 349.

25. Recursos

Contra la expresada resolución, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

26. Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa la Ordenanza Ferial Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 29 de abril de 2022 (BOP números 84 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio de 2022), de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas, así como la LGS, la LRSAL, la LRBRL y la LPACAP.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación Provincial de Ciudad Real y de la prestación de Servicios

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015, particular nº 12 (publicada en el B.O.P. nº 126, de 29 de junio de 2015).



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DURANTE 2023

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Asociación:	C.I.F. nº:
Dirección:	
Localidad:	Provincia:
C.P.:	Tfno.:
Correo Electrónico (Campo obligatorio) :	
Presidente/a:	
Persona de Contacto:	Cargo:

2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Denominación:
Fecha de Inicio: Fecha de Finalización:
Presupuesto de la actividad:
Subvención solicitada a la Diputación:

3, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en el día de fecha, la asociación que represento:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de las Fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

-No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Proyecto de la actividad a subvencionar (Anexo II).
- Presupuesto de la actividad desglosado en cuadro financiero, excluyendo los gastos no subvencionables (Anexo III).
- Ficha de terceros, debidamente cumplimentada. **(La pueden descargar de la página Web de Diputación, Servicios, Economía y Hacienda, Tesorería y Documentos).**

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firmado El/La Presidente/a: _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DURANTE 2023

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Denominación del proyecto:

Breve descripción del proyecto:

TIPOS DE ACTIVIDADES

A continuación debes seleccionar el tipo de actividad en el que se encuadre tu proyecto, y marcar con una "x" en el recuadro correspondiente la opción adecuada.

Cursos y aulas:

Finalidad:

- formación y empleo
- integración de colectivos
- recuperación de tradiciones y ocio

Duración:

- mas de 81 horas
- de 61 a 80 horas
- de 41 a 60 horas
- de 21 a 40 horas
- y menos de 20 horas

Edición: grabación de CD.

Finalidad:

- Difusión cultural
- Difusión de la asociación

Contenido:

- recuperación de tradiciones
- ocio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

Publicaciones: como mínimo de 48 páginas encuadernadas. Para la valoración de los dos apartados anteriores se presentará maqueta del CD, y maquetación de la publicación.

Características:

- 48 páginas encuadernadas
- De 48 a 152 páginas encuadernadas
- más de 152 páginas

Calidad:

- color
- blanco y negro

Exposiciones. Para la valoración se presentará proyecto de la exposición, con la indicación de la temática, número de paneles expositivos y/o números de piezas y materiales que componen la exposición.

Características:

- 20 expositores
- de 20 a 40 expositores
- más de 40 expositores

Piezas:

- 40 obras
- de 40 a 60 obras
- más de 60 obras

Festivales, certámenes y concursos: El marco para establecer el ámbito vendrá determinado por el % mínimo de participantes en los certámenes y concursos, (Internacional un 10%, nacional un 20%, regional un 40% y comarcal un 50%).

Ámbito:

- internacional
- nacional
- regional
- provincial
- comarcal

Ediciones:

- 10ª edición
- 9ª edición
- 8ª edición
- 7ª edición
- 6ª edición
- 5ª edición
- 4ª edición
- 3ª edición
- 2ª edición
- 1ª edición

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

--

Conciertos:

Grupos participantes:

- Uno
 Dos o más

Ediciones:

- 10ª edición
 9ª edición
 8ª edición
 7ª edición
 6ª edición
 5ª edición
 4ª edición
 3ª edición
 2ª edición
 1ª edición

Jornadas, tertulias y conferencias:

Finalidad:

- temas de actualidad
 divulgación científica y cultural
 ocio

Duración:

- más de tres meses
 dos meses
 mes
 día

Rutas patrimoniales y de senderismo:

--

En _____, a ____ de _____ de 2023

Firmado El/La Presidente/a.: _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DURANTE 2023

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LA ACTIVIDAD

GASTOS**No podrán ser subvencionables:**

- Los gastos de comidas, meriendas y cenas, derivados de actividades lúdicas y festivas.
- Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser inventariado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de arrendamientos de las sedes de las asociaciones.

No incluir los gastos no subvencionables.

Concepto	Cuantía
Total gastos	

Cantidad solicitada a la Diputación Provincial	
---	--

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firmado El/La Presidente/a.: _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

ANEXO IV (para la justificación)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DURANTE 2023

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADAD./D^a _____

Presidente/a de la Asociación: _____

C.I.F. nº: _____

DECLARO

Que la actividad subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real ha tenido los siguientes resultados, con indicación de las actividades realizadas, número de participantes, lugar, fechas de celebración y duración. De igual modo reseñamos la valoración de los resultados y otras consideraciones:
(a redactar por la Asociación)

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firmado El/La Presidente/a.: _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

ANEXO V (para la justificación)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DURANTE 2023

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

D./D^a.: _____

Presidente/a de la Asociación: _____

C.I.F. Nº: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Teléfono/s: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no han sido solicitadas o concedidas subvenciones para el mismo fin a otras entidades públicas o privadas.
- Que han sido obtenidas las siguientes subvenciones para el proyecto:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firmado El/La Presidente/a.: _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

ANEXO VI (para la justificación)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DURANTE 2023

RELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS

D./D^a _____
 Presidente/a de la Asociación: _____
 C.I.F. nº: _____
 Dirección: _____
 Localidad: _____ Código Postal: _____
 Teléfono/s: _____ Fax: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados por esta asociación para la ejecución del proyecto denominado: _____, presupuestado por un importe total de _____ euros son los siguientes:

FECHA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL					

Asimismo DECLARO Que las facturas y documentos de gasto escaneados, así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro de la Convocatoria de Subvenciones para actividades culturales, organizadas por asociaciones culturales de la provincia de Ciudad Real durante 2023, son fiel copia de los documentos originales, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, lo firmo

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firmado El/La Presidente/a.: _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

ANEXO VII (presentar quince días antes de realizar la actividad)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DURANTE 2023

INFORMACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

D./D^a _____
 Presidente/a de la Asociación: _____
 C.I.F. nº: _____
 Dirección: _____
 Localidad: _____ Código Postal: _____.

DATOS:

Nombre de la actividad: _____

Asociación organizadora: _____

Fecha de inicio: _____

Duración: _____

Edad recomendada: _____

Observaciones: _____

Teléfono o correo electrónico de contacto: _____

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo: _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/1858

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, celebrada el día 23 de febrero de 2023.

Visto el informe Jurídico de fecha 20 de febrero 2023, de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial y demás normativa aplicable.

Y visto el Informe de Intervención de fecha 20 de febrero de 2023, en el que se hace constar la existencia de crédito para el presente gasto.

En virtud de lo expresado y en uso de las facultades conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en los términos reflejados.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.